

INFORME DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE RUIZ, NAYARIT
Obra Pública (Recurso Federal)

CUENTA PÚBLICA 2014



Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2014

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Contenido

I. Título de la Auditoría.....	5
II. Criterios de Selección.....	5
III. Objetivo.....	5
IV. Alcance.....	5
V. Áreas Revisadas.....	5
VI. Procedimientos de Auditoría Aplicados.....	5
VII. Observaciones, Comentarios de los Auditados y Acciones Promovidas.....	7
Obra Pública (Recurso Federal).....	7
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AEI.14.MA.11.OPRF	7
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 3.AEI.14.MA.11.OPRF	8
Resultado Núm. 2 Sin Observaciones.....	10
Resultado Núm. 3 Sin Observaciones.....	10
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AEI.14.MA.11.OPRF	10
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 2.AEI.14.MA.11.OPRF	13
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 3.AEI.14.MA.11.OPRF	14
Resultado Núm. 5 Sin Observaciones.....	16
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 2.AEI.14.MA.11.OPRF	16
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 3.AEI.14.MA.11.OPRF	18
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AEI.14.MA.11.OPRF	19
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 3.AEI.14.MA.11.OPRF	23
Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AEI.14.MA.11.OPRF	25
Resultado Núm. 8 Observación Núm. 2.AEI.14.MA.11.OPRF	30
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AEI.14.MA.11.OPRF	33
Resultado Núm. 10 Sin Observaciones.....	36
VIII. Cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y demás Ordenamientos Legales.....	36
IX. Impacto de las Irregularidades detectadas.....	36
X. Resumen de las Observaciones, Recomendaciones y Acciones Promovidas.	36
XI. Dictamen de la Auditoría.	37

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2014

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

I. Título de la Auditoría.

Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit
14-MA.11OPRF-AOP

II. Criterios de Selección.

Manteniendo el equilibrio e imparcialidad en lo que concierne a la atribución de la función Fiscalizadora, el Órgano de Fiscalización Superior ha decidido que se audite la cuenta pública de los veinte Ayuntamientos, con esto, se deja de manifiesto que se trabaja en pro de la transparencia y rendición de cuentas de todas las Instituciones que ejercen recursos públicos.

III. Objetivo.

Auditar la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit; correspondiente al ejercicio fiscal 2014, de conformidad con la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado y demás disposiciones legales aplicables, a efecto de comprobar que la planeación, adjudicación, ejecución, control y conclusión de las obras públicas, se hayan apegado a los lineamientos y normatividad aplicable.

IV. Alcance.

	Auditoría de Obra Pública	
	Por Inversión Ejercida	Por Obras ejecutadas
Universo	26,522,458.41	3
Muestra	26,522,458.41	3
Alcance	100.0 %	100.0 %

V. Áreas Revisadas.

Las áreas revisadas durante la fiscalización fueron Dirección de Planeación y Desarrollo Municipal

VI. Procedimientos de Auditoría Aplicados.

En Materia de Aportaciones Federales:

Obra Pública (Recurso Federal):

1. Verificar que las obras se planearon, programaron y presupuestaron de acuerdo al marco jurídico aplicable, contando con el oficio de aprobación correspondiente para su ejecución. Así mismo, que en los expedientes unitarios de las obras estén integradas las autorizaciones del cambio de uso del suelo; las relacionadas con los derechos de vía, servidumbres de paso y uso; la disposición o afectación de los recursos requeridos por las obras, incluyendo los inherentes al uso y aprovechamiento del agua y demás disposiciones aplicables.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2014

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

2. Verificar que el predio donde se realizaron los proyectos, sean propiedad de alguno de los tres niveles de gobierno, y que exista la acreditación a través de actas de donación, escrituras públicas o similares, y el registro ante la instancia pública correspondiente.

3. Comprobar que existió la participación de los beneficiarios que residen en el polígono en donde se ejecutaron las obras; para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de metas y acciones, así como de la correcta aplicación de los recursos asignados a las mismas.

4. Verificar que las obras se licitaron y adjudicaron de acuerdo a la normatividad aplicable, considerando los montos máximos y mínimos establecidos, y que los criterios en los que se sustente la excepción a la licitación, se justifiquen con el soporte suficiente, a fin de garantizar para el estado y/o municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

5. Comprobar que las obras, están amparadas en un contrato debidamente formalizado, que contenga los requisitos mínimos establecidos en el marco jurídico aplicable y que la persona física o moral con quien se celebró el contrato, garantizó en su caso, los anticipos que recibió, el cumplimiento de las condiciones pactadas en este instrumento jurídico y los vicios ocultos al concluir la obra.

6. Verificar si existe la designación del responsable directo de la supervisión para cada una de las obras seleccionadas. Constatar que los trabajos se ejecutaron de acuerdo con el plazo y monto pactados y, en caso de modificaciones, se cuente con la debida justificación y autorización por medio de oficios o notas de bitácora de obra. Asimismo, para el caso de obras contratadas, verificar si se formalizó el o los convenios respectivos y se aplicaron, en caso contrario, las penas convencionales por su incumplimiento.

7. Comprobar que los pagos realizados están soportados con las facturas y estimaciones respectivas; que los conceptos de obra presentados en las estimaciones coinciden con los números generadores, tanto en cantidades como en importe; que sus precios unitarios no se incrementaron injustificadamente y corresponden a los autorizados en el catálogo de conceptos y en el finiquito de obra; que los anticipos otorgados se amortizaron en su totalidad en las estimaciones y que en caso de presentarse cantidades adicionales o conceptos extraordinarios, están debidamente justificados y autorizados; y para los casos que proceda, se realizó la retención del cinco al millar sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo para servicios de vigilancia, inspección control.

8. Constatar, mediante visita de inspección física, las cantidades de los conceptos de obra seleccionados, para determinar si corresponden a los que presentan las estimaciones pagadas y calcular, en su caso, las diferencias encontradas; asimismo, que las obras están concluidas, en operación, cumplen con las especificaciones del proyecto y de construcción, y con las pruebas de calidad requeridas.

9. Verificar que las obras se entregaron a la ejecutora por parte de la contratista o quien haya realizado los trabajos; y la entrega de la ejecutora a la responsable de su operación y mantenimiento cuando esta misma no lo sea; en los plazos establecidos en la normativa, previa

revisión de los trabajos, y que cuentan con un acta de entrega-recepción firmada por el personal facultado.

10. Verificar que previamente a la ejecución de obras bajo la modalidad de administración directa, se dispuso del acuerdo correspondiente, así como, con la capacidad técnica y administrativa para su realización, y que se cuenta con la documentación comprobatoria del gasto.

VII. Observaciones, Comentarios de los Auditados y Acciones Promovidas

Obra Pública (Recurso Federal)

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AEI.14.MA.11.OPRF

Del análisis de la documentación solicitada al municipio mediante la orden de auditoría OFS/AG/OA-59/2015 del 09 de marzo de 2015, se observó que el Ayuntamiento omitió conformar el Comité Municipal de Obra Pública.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 25 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y 25 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Se establece como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal a partir del 1 de Enero de 2014 al 6 de Abril de 2014; director de planeación y desarrollo municipal a partir del 7 de Abril de 2014 al 16 de Septiembre de 2014; del H. XXVI Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit; con fundamento en los artículos 10 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y 54, fracciones I, II y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Mediante oficio número 383/2015, el H. XXVII Ayuntamiento de Ruiz envió la siguiente documentación:

Primeramente, es importante señalar que las irregularidades aquí en trato son correspondientes al periodo comprendido del primero de enero al dieciséis de septiembre de dos mil catorce, y el presente XXVII Ayuntamiento fue instalado legalmente el Diecisiete de Septiembre de Dos Mil Catorce.

Por otra parte, una vez revisados los archivos de este H. Ayuntamiento, se corroboraron los hechos materia de la presente observación.

Anexa: oficio número 121/2015 de notificación del pliego de observaciones al director de planeación y desarrollo municipal (07 abril al 16 septiembre 2014); oficio número 122/2015 de notificación del pliego de observaciones al director de planeación y desarrollo municipal (01 enero al 6 abril 2014).

Mediante Oficio sin número, director de planeación y desarrollo municipal (07 abril al 16 septiembre 2014) del H. XXVI Ayuntamiento Constitucional de Ruiz con los siguientes argumentos:

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2014

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Con referencia el oficio 122/2015 emitido por el H. XXXVII ayuntamiento de Ruiz de fecha 25 de septiembre del 2015 en donde me NOTIFICA pliego de observaciones Obra Pública (Recurso Federal) ejercicio fiscal 2014; al respecto le informo lo siguiente:

Rechazo la observación en virtud de que nuestro ayuntamiento se manejó con un consejo de desarrollo municipal en el que participaban todas las comunidades y colonia de la cabecera municipal, a través de un concejal de obra elegido democráticamente, en reuniones comunitarias. Para sustituir a comité municipal de obra pública, creo que esto es cuestión de manejo en cada administración.

Anexo: Copia Certificada de Acta de Jerarquización de obra en donde aparecen las firmas del presidente municipal, secretario municipal, Sedesol federal, Sedesol estatal, representante de la contraloría, representante de Copladenay y todos los concejales de obra de las diferentes comunidades y colonia.

Anexa oficio número 122/2015 sin fecha; copia certificada del acta del Consejo de Desarrollo Social Municipal del 11 de enero de 2013.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que la documentación enviada por el director de planeación corresponde a la propuesta de inversión y jerarquización de obras a realizar a través del Ramo 33 Aportaciones federales para entidades federativas y municipios, correspondientes al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal para el ejercicio fiscal 2013; con respecto a los argumentos enviados por el director de planeación del H. XXVI Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, se aclara que el comité observado cómo no constituido en la presente observación corresponde al establecido en la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas y que se conformará por los titulares de las dependencias y los órganos de gobierno, atendiendo a la cantidad de obras públicas que realicen, coadyuvando al cumplimiento de la Ley y demás disposiciones aplicables en materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal a partir del 1 de Enero de 2014 al 6 de Abril de 2014; director de planeación y desarrollo municipal a partir del 7 de Abril de 2014 al 16 de Septiembre de 2014; del H. XXVI Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit.

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 3.AEI.14.MA.11.OPRF

Del análisis documental de la obra número 2014-AYTO-11-FEB-106-0456, denominada "Construcción del sistema de agua potable en la localidad de El Refugio", ejecutada con recursos del Programa de Infraestructura Indígena (PROII), se observó que el Ayuntamiento no elaboró y/o

tramitó la documentación correspondiente a la etapa de planeación, de las tarjetas de precios unitarios del presupuesto base de la obra.

Esta información fue solicitada mediante el oficio OFS/AOP/MA.11/SDC-01/2015 del 15 de junio de 2015, al cual el Ayuntamiento dio respuesta a través del oficio número CON237/2015, recibido el día 22 de Junio del presente año; sin contener la documentación requerida.

Con dicha omisión no se garantizó que los proyectos se hayan realizado por personal del Ayuntamiento, considerando todos los elementos necesarios para su ejecución, como son los costos vigentes de materiales, maquinaria, equipo y mano de obra; así como sus respectivas cantidades y rendimientos acorde a cada uno de ellos; ni los tiempos requeridos para garantizar el buen desarrollo de los trabajos.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 21, fracciones I, X y XII, 24, párrafo cuarto y quinto de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y 24, fracción I del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Se establece como presunto responsable a: director de planeación y desarrollo municipal del H. XXVI Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit; con fundamento en los artículos 10 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y 54, fracciones I y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Mediante oficio número 383/2015, el H. XXVII Ayuntamiento de Ruiz envió la siguiente documentación:

Primeramente, es importante señalar que las irregularidades aquí en trato son correspondientes al periodo comprendido del primero de enero al dieciséis de septiembre de dos mil catorce, y el presente XXVII Ayuntamiento fue instalado legalmente el Diecisiete de Septiembre de Dos Mil Catorce.

Por otra parte, una vez revisados los archivos del expediente de obra pública 2014-AYTO-11-FEB-106-0456, se corroboraron los hechos materia de la presente observación.

Anexa: oficio número 121/2015 de notificación del pliego de observaciones al director de planeación y desarrollo municipal (01 enero al 6 abril 2014).

Mediante Oficio sin número, del director de planeación y desarrollo municipal (07 abril al 16 septiembre 2014) del H. XXVI Ayuntamiento Constitucional de Ruiz con los siguientes argumentos:

*Con referencia el oficio 122/2015 emitido por el H. XXXVII ayuntamiento de Ruiz de fecha 25 de septiembre del 2015 en donde me NOTIFICA pliego de observaciones Obra Pública (Recurso Federal) ejercicio fiscal 2014; al respecto le informo lo siguiente:
Rechazo la Observación porque esta documentación se encuentra en los expedientes entregados al XXVII AYUNTAMIENTO en la entrega recepción.*

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que no remite el documento señalado. Cabe mencionar

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2014

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

que fue precisamente durante la revisión de los expedientes unitarios de obra donde se identificó dicha omisión, esta información fue solicitada mediante el oficio OFS/AOP/MA.11/SDC-01/2015 del 15 de junio de 2015, al cual el Ayuntamiento dio respuesta a través del oficio número CON237/2015, recibido el día 22 de Junio del presente año; sin contener la documentación requerida.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: director de planeación y desarrollo municipal del H. XXVI Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones

Del análisis documental de los expedientes unitarios de las obras que conforman la muestra de auditoría, se verificó que el Ayuntamiento presentó las escrituras para avalar la propiedad de los terrenos en las obras que no fueron ejecutadas en la vía pública. Lo anterior en cumplimiento de los artículos 19, párrafo segundo y 21, fracción XI y 65, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Resultado Núm. 3 Sin Observaciones

Del análisis documental de los expedientes unitarios de las obras que conforman la muestra de auditoría, se verificó que las obras y acciones realizadas con recursos del Programa de Infraestructura Indígena (PROII), del Ramo 6 y el Fondo de Cultura (CONACULTA), del Ramo 23; no requieren la constitución de la participación social para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de metas y acciones.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AEI.14.MA.11.OPRF

Del análisis documental de los expedientes unitarios de obra que conforman la muestra de auditoría, se observó que para las relacionadas en el siguiente recuadro, el Ayuntamiento no publicó en un lugar visible con acceso al público en el domicilio del área responsable de llevar a cabo el procedimiento de contratación, por un término no menor de cinco días hábiles; las actas siguientes: de la junta de aclaraciones, del acto de presentación y apertura de proposiciones, y de la junta pública en la que se dio a conocer el fallo. Así mismo no presentó la constancia de que el titular de la citada área haya dejado en el expediente de la licitación, referencia de la fecha, hora y lugar en que se hayan fijado las actas o el aviso de referencia, ni de la difusión de dichas actas en el Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental, denominado CompraNet, para efectos de notificación a los licitantes que no hayan asistido a los actos.

RAMO 06.- PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA INDÍGENA (PROII)
NO SE PUBLICARON LAS ACTAS DEL PROCESO DE LICITACIÓN
CUENTA PÚBLICA 2014

Número de obra	Nombre de la obra	Localidad
2014-Ayto-11-ABR-263-0591	(1) Construcción del camino presidio de los Reyes-Sanguijuela-Huicot (Villa Hermosa) tramo La Sanguijuela-Huicot (Villa Hermosa) del km 7+000=0+000 al km 24+640=17+640, subtramo a construir: del km 0+000 al km 2+100.	El Huicot
2014-Ayto-11-FEB-106-0456	(2) Construcción del sistema de agua potable.	El Refugio

FUENTE: Contratos de obra (1) RUIZ-XXVI-UB-CDI-003/14 y (2) RUIZ-XXVI-SC-CDI-001/14.

Esta información fue solicitada mediante el oficio OFS/AOP/MA.11/SDC-01/2015 del 15 de junio de 2015, al cual el Ayuntamiento dio respuesta a través del oficio número CON237/2015, recibido el día 22 de Junio del presente año; sin contener la documentación requerida.

Con dicha omisión se aprecia un control inadecuado en los procesos de licitación, afectando la transparencia de las adjudicaciones.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 39 Bis, primer párrafo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Se establece como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal a partir del 1 de Enero de 2014 al 6 de Abril de 2014; director de planeación y desarrollo municipal a partir del 7 de Abril de 2014 al 16 de Septiembre de 2014; del H. XXVI Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit; con fundamento en los artículos 10 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y 54, fracciones I y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Mediante oficio número 383/2015, el H. XXVII Ayuntamiento de Ruiz envió la siguiente documentación:

Primeramente, es importante señalar que las irregularidades aquí en trato son correspondientes al periodo comprendido del primero de enero al dieciséis de septiembre de dos mil catorce, y el presente XXVII Ayuntamiento fue instalado legalmente el Diecisiete de Septiembre de Dos Mil Catorce.

Por otra parte, una vez revisados los archivos del expediente de obra pública 2014-Ayto-11-ABR-263-0591 y 2014-Ayto-11-FEB-106-0456, se corroboraron los hechos materia de la presente observación.

Anexa: oficio número 121/2015 de notificación del pliego de observaciones al director de planeación y desarrollo municipal (01 enero al 6 abril 2014); oficio número 122/2015 de notificación del pliego de observaciones al director de planeación y desarrollo municipal (07 abril al 16 septiembre 2014).

Mediante Oficio sin número, del director de planeación y desarrollo municipal (07 abril al 16 septiembre 2014)del H. XXVI Ayuntamiento Constitucional de Ruiz con los siguientes argumentos:

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2014

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Con referencia el oficio 122/2015 emitido por el H. XXXVII ayuntamiento de Ruiz de fecha 25 de septiembre del 2015 en donde me NOTIFICA pliego de observaciones Obra Pública (Recurso Federal) ejercicio fiscal 2014; al respecto le informo lo siguiente:

Rechazo la Observación porque el AUDITOR saca conjeturas subjetivas, puesto que afirma algo que no le consta, porque las juntas de aclaraciones, el acto de aperturas de proposiciones fueron pegados en los pasillos del edificio de coplademun y los pasillos de la presidencia municipal y jamás fueron retirados mientras estuvimos en la administración, la junta publica en donde se dio a conocer el fallo se llevó a cabo en el mesón de los deportes, ciertamente no contábamos con la plataforma de compranet, pero se publicaba a través de la página oficial del ayuntamiento, así mismo le confirmo que todos los licitantes se presentaron a los actos correspondientes, por lo que no se tuvo la necesidad de notificarles vía electrónica.

ANEXO: Copias Certificadas de los documentos, minuta de junta de aclaraciones, acta de aperturas, acta de fallo y dictamen de fallo de las dos obras mencionadas en la observación con todas las firmas de los participantes como prueba de descargo.

Anexa oficio número 122/2015 sin fecha; copia certificada de la minuta de junta de aclaraciones de fecha 22 de febrero de 2014, copia certificada del acta de aperturas de fecha 5 de marzo de 2014, copia certificada del acta y del dictamen de fallo de fecha 10 de marzo de 2014, todos de la obra denominada “construcción del sistema de agua potable”, en la localidad de El Refugio; copia certificada de la minuta de junta de aclaraciones de fecha 29 de abril de 2014, copia certificada del acta de aperturas de fecha 9 de mayo de 2014, copia certificada del acta y del dictamen de fallo de fecha 13 de mayo de 2014, todos de la obra denominada “Construcción del camino presidio de los Reyes-Sanguijuela-Huicot (Villa Hermosa) tramo La Sanguijuela-Huicot (Villa Hermosa) del km 7+000=0+000 al km 24+640=17+640, subtramo a construir: del km 0+000 al km 2+100”, en la localidad de El Huicot.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que la documentación enviada no cumple con los requisitos que menciona a Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, debido a que en el acta de fallo del concurso número RUIZ-XXVI-SC-CDI-001/2014, correspondiente a la obra Construcción del sistema de agua potable, en la localidad de El Refugio, no se constata que todos los participantes hayan sido notificados del fallo, independientemente de su asistencia al acto.

Con respecto a los argumentos enviados por el director de planeación y desarrollo municipal (07 abril al 16 septiembre 2014) del H. XXVI Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, se aclara que las actas fueron publicadas en las oficinas del Ayuntamiento, este comentario no es suficiente para desvirtuar lo señalado, ya que en el artículo 39 Bis de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, establece claramente que el acta de fallo se difundirá en CompraNet el mismo día que se emita y en caso de que no se presenten los participantes, se podrá notificar por ese medio.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de

responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal a partir del 1 de Enero de 2014 al 6 de Abril de 2014; director de planeación y desarrollo municipal a partir del 7 de Abril de 2014 al 16 de Septiembre de 2014; del H. XXVI Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 2.AEI.14.MA.11.OPRF

Del análisis de los expedientes unitarios de las obras que se mencionan a continuación; se observó que el Ayuntamiento no presentó las justificaciones para reducir los plazos de la presentación y apertura de proposiciones, los cuales debieron ser de quince días naturales contados a partir de la fecha de publicación de las convocatorias.

RAMO 06.- PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA INDÍGENA (PROII)
REDUCCIÓN DE PLAZOS SIN JUSTIFICACIÓN
CUENTA PÚBLICA 2014

Número de contrato	Descripción de la Obra	Fecha de publicación de la convocatoria	Fecha de presentación y apertura de proposiciones.	Plazo (días)
RUIZ-XXVI-UB-CDI-003/14	(1) Construcción del camino presidio de los Reyes-Sanguijuela-Huicot (Villa Hermosa) tramo La Sanguijuela-Huicot (Villa Hermosa) del km 7+000=0+000 al km 24+640=17+640, subtramo a construir: del km 0+000 al km 2+100. En El Huicot.	28 abril 2014	9 mayo 2014	12
RUIZ-XXVI-SC-CDI-001/14	(2) Construcción del sistema de agua potable en El Refugio.	20 febrero 2014	05 marzo 2014	14

FUENTE: Convocatorias (1) RUIZ-XXVI-UB-CDI-003/14 y (2) RUIZ-XXVI-SC-CDI-001/14; actas de apertura de proposiciones.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 33, párrafo segundo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 31, último párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Se establece como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal a partir del 1 de Enero de 2014 al 6 de Abril de 2014; director de planeación y desarrollo municipal a partir del 7 de Abril de 2014 al 16 de Septiembre de 2014; del H. XXVI Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit; con fundamento en los artículos 10 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y 54, fracciones I y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Mediante oficio número 383/2015, el H. XXVII Ayuntamiento de Ruiz envió la siguiente documentación:

Primeramente, es importante señalar que las irregularidades aquí en trato son correspondientes al periodo comprendido del primero de enero al dieciséis de septiembre de dos mil catorce, y el presente XXVII Ayuntamiento fue instalado legalmente el Diecisiete de Septiembre de Dos Mil Catorce.

Por otra parte, una vez revisados los archivos del expediente de obra pública RUIZ-XXVI-UB-CDI-003/14 y RUIZ-XXVI-SC-CDI-001/14, se corroboraron los hechos materia de la presente observación.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2014

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Anexa: oficio número 121/2015 de notificación del pliego de observaciones al director de planeación y desarrollo municipal (01 enero al 6 abril 2014); oficio número 122/2015 de notificación del pliego de observaciones al director de planeación y desarrollo municipal (07 abril al 16 septiembre 2014).

Mediante oficio sin número, del director de planeación y desarrollo municipal (07 abril al 16 septiembre 2014) del H. XXVI Ayuntamiento Constitucional de Ruiz con los siguientes argumentos:

Con referencia el oficio 122/2015 emitido por el H. XXXVII ayuntamiento de Ruiz de fecha 25 de septiembre del 2015 en donde me NOTIFICA pliego de observaciones Obra Pública (Recurso Federal) ejercicio fiscal 2014; al respecto le informo lo siguiente:

Se acepta la Observación, ofrezco una disculpa la imperfección humana me permite ofrecer la disculpa.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que no envían argumentos y documentación alguna para desvirtuar la observación realizada.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal a partir del 1 de Enero de 2014 al 6 de Abril de 2014; director de planeación y desarrollo municipal a partir del 7 de Abril de 2014 al 16 de Septiembre de 2014; del H. XXVI Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 3.AEI.14.MA.11.OPRF

Derivado de la revisión documental de las obras relacionadas en la siguiente tabla, se observó que en las actas de fallo de los concursos, no se mencionó la relación de licitantes cuyas proposiciones se desecharon, expresando las razones legales, técnicas y/o económicas que sustentaron tal determinación; así mismo se omitió mencionar los criterios utilizados para la evaluación de las proposiciones señalados en las bases de licitación.

RAMO 06.- PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA INDÍGENA (PROII)
OMISIONES EN EL ACTA DE FALLO
CUENTA PÚBLICA 2014

Número de obra	Nombre de la obra	Localidad
2014-AYTO-11-ABR-263-0591	(1) Construcción del camino presidio de los Reyes-Sanguijuela-Huicot (Villa Hermosa) tramo La Sanguijuela-Huicot (Villa Hermosa) del km 7+000=0+000 al km 24+640=17+640, subtramo a construir: del km 0+000 al km 2+100.	El Huicot
2014-AYTO-11-FEB-106-0456	(2) Construcción del sistema de agua potable.	El Refugio

FUENTE: Contrato de obra (1) RUIZ-XXVI-UB-CDI-003/14, (2) RUIZ-XXVI-SC-CDI-001/14. Actas de apertura económica y fallo.

Con dicha omisión, no se garantizó que los documentos donde se dictamina la adjudicación de los contratos contuvieran los elementos necesarios para validar los procesos de licitación.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Se establece como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal a partir del 1 de Enero de 2014 al 6 de Abril de 2014; director de planeación y desarrollo municipal a partir del 7 de Abril de 2014 al 16 de Septiembre de 2014; del H. XXVI Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit; con fundamento en los artículos 10 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y 54, fracciones I y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Mediante oficio número 383/2015, el H. XXVII Ayuntamiento de Ruiz envió la siguiente documentación:

Primeramente, es importante señalar que las irregularidades aquí en trato son correspondientes al periodo comprendido del primero de enero al dieciséis de septiembre de dos mil catorce, y el presente XXVII Ayuntamiento fue instalado legalmente el Diecisiete de Septiembre de Dos Mil Catorce.

Por otra parte, una vez revisados los archivos del expediente de obra pública 2014-AYTO-11-ABR-263-0591 y 2014-AYTO-11-FEB-106-0456, se corroboraron los hechos materia de la presente observación.

Anexa: oficio número 121/2015 de notificación del pliego de observaciones al director de planeación y desarrollo municipal (01 enero al 6 abril 2014); oficio número 122/2015 de notificación del pliego de observaciones al director de planeación y desarrollo municipal (07 abril al 16 septiembre 2014).

Mediante Oficio sin número, del director de planeación y desarrollo municipal (07 abril al 16 septiembre 2014) del H. XXVI Ayuntamiento Constitucional de Ruiz con los siguientes argumentos:

Con referencia el oficio 122/2015 emitido por el H. XXXVII ayuntamiento de Ruiz de fecha 25 de septiembre del 2015 en donde me NOTIFICA pliego de observaciones Obra Pública (Recurso Federal) ejercicio fiscal 2014; al respecto le informo lo siguiente:

Rechazo la Observación porque en el acta de fallo se manifiesta claramente que se evalúa COMO LA SOLVENTE MÁS BAJA y que cumple con las disposiciones contenidas en la ley de obra pública y servicios relacionados con la misma, además el DICTAMEN DE FALLO menciona claramente que el criterio del H. Ayuntamiento se basa principalmente en la ECONOMÍA Y LA SOLVENCIA de las propuestas

ANEXO:

Copias certificadas de los documentos señalando lo expresado

Acta de fallo.

Dictamen de fallo.

De las obras mencionadas en la observación.

Anexa oficio número 122/2015 sin fecha; copia certificada del dictamen de fallo de fecha 10 de marzo de 2014, de la obra denominada "Construcción del sistema de agua potable", en la

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2014

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

localidad de El Refugio; copia certificada del dictamen de fallo de fecha 13 de mayo de 2014, de la obra denominada "Construcción del camino presidio de los Reyes-Sanguijuela-Huicot (Villa Hermosa) tramo La Sanguijuela-Huicot (Villa Hermosa) del km 7+000=0+000 al km 24+640=17+640, subtramo a construir: del km 0+000 al km 2+100", en la localidad de El Huicot.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que el dictamen de fallo enviado por el director de planeación no contiene el desarrollo de los criterios y parámetros de evaluación con que fueron calificadas a detalle las propuestas participantes incumpliendo con los requisitos que establece la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal a partir del 1 de Enero de 2014 al 6 de Abril de 2014; director de planeación y desarrollo municipal a partir del 7 de Abril de 2014 al 16 de Septiembre de 2014; del H. XXVI Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit.

Resultado Núm. 5 Sin Observaciones

Del análisis documental de los expedientes unitarios de las obras que conforman la muestra de auditoría, se verificó que las obras y acciones realizadas con recursos del Programa de Infraestructura Indígena (PROII) del Ramo 06 y Fondo de Cultura (CONACULTA) del Ramo 23; se contrataron adecuadamente garantizando los anticipos recibidos, el cumplimiento de las condiciones pactadas en este instrumento jurídico y los vicios ocultos al concluir las obras en cumplimiento de los artículos 45, 46, 47, 48 y 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 24, fracción II, 81 y 91 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 2.AEI.14.MA.11.OPRF

Del análisis del expediente unitario de la obra número 2014-AYTO-11-ABR-263-0591, denominada "Construcción del camino presidio de los Reyes-Sanguijuela - Huicot (Villa Hermosa) tramo La Sanguijuela - Huicot (Villa Hermosa) del km 7+000=0+000 al km 24+640=17+640, subtramo a construir: del km 0+000 al km 2+100" ejecutada con recurso del Ramo 06.- Programa de Infraestructura Indígena (PROII); se observó que la empresa contratista a la que se le adjudicó la obra, no presentó por escrito el nombramiento del superintendente de construcción responsable de llevar a cabo la supervisión de los trabajos.

Esta información fue solicitada mediante el oficio OFS/AOP/MA.11/SDC-01/2015 del 15 de junio de 2015, al cual el Ayuntamiento dio respuesta a través del oficio número CON237/2015, recibido el día 22 de Junio del presente año; sin contener la documentación requerida.

Con dicha omisión se evidencia un control inadecuado en la supervisión de los trabajos.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 53 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 111 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Se establece como presunto responsable a: director de planeación y desarrollo municipal del H. XXVI Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit; con fundamento en los artículos 10 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y 54, fracciones I y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Mediante oficio número 383/2015, el H. XXVII Ayuntamiento de Ruiz envió la siguiente documentación:

Primeramente, es importante señalar que las irregularidades aquí en trato son correspondientes al periodo comprendido del primero de enero al dieciséis de septiembre de dos mil catorce, y el presente XXVII Ayuntamiento fue instalado legalmente el Diecisiete de Septiembre de Dos Mil Catorce.

Por otra parte, una vez revisados los archivos del expediente de obra pública 2014-AYTO-11-ABR-263-0591, se corroboraron los hechos materia de la presente observación.

Anexa: oficio número 122/2015 de notificación del pliego de observaciones al director de planeación y desarrollo municipal (07 abril al 16 septiembre 2014).

Mediante Oficio sin número, del director de planeación y desarrollo municipal (07 abril al 16 septiembre 2014) del H. XXVI Ayuntamiento Constitucional de Ruiz con los siguientes argumentos:

*Con referencia el oficio 122/2015 emitido por el H. XXXVII ayuntamiento de Ruiz de fecha 25 de septiembre del 2015 en donde me NOTIFICA pliego de observaciones Obra Pública (Recurso Federal) ejercicio fiscal 2014; al respecto le informo lo siguiente:
Se acepta la observación y ofrezco una disculpa, el exceso de trabajo por preparar la entrega-recepción omití solicitarlo.*

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que no envían documentación alguna para solventar la observación realizada.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: director de planeación y desarrollo municipal del H. XXVI Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2014

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 3.AEI.14.MA.11.OPRF

Del análisis de los expedientes unitarios de las obras correspondientes a la muestra de auditoría señaladas en la siguiente tabla, se observó que el Ayuntamiento no presentó evidencia documental de haber utilizado la bitácora de obra por medios remotos de comunicación electrónica (BEOP), o en su defecto la autorización por parte de la Secretaría de la Función Pública para realizarla a través de medios de comunicación convencional.

RAMO 06.- PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA INDÍGENA (PROII)
NO SE UTILIZÓ BITÁCORA ELECTRÓNICA
CUENTA PÚBLICA 2014

Número de obra	Nombre de la obra	Localidad
2014-Ayto-11-ABR-263-0591	(1) Construcción del camino presidio de los Reyes-Sanguijuela-Huicot (Villa Hermosa) tramo La Sanguijuela-Huicot (Villa Hermosa) del km 7+000=0+000 al km 24+640=17+640, subtramo a construir: del km 0+000 al km 2+100.	El Huicot
2014-Ayto-11-FEB-106-0456	(2) Construcción del sistema de agua potable.	El Refugio

FUENTE: Contratos de obra (1) RUIZ-XXVI-UB-CDI-003/14 y (2) RUIZ-XXVI-SC-CDI-001/14.

RAMO 23.- FONDO DE CULTURA. (CONACULTA)
NO SE UTILIZÓ BITÁCORA ELECTRÓNICA
CUENTA PÚBLICA 2014

Número de obra	Nombre de la obra	Localidad
2014-Ayto-11-ABR-263-0591	(3) Rehabilitación del museo de la cultura del municipio de Ruiz, Nayarit en la localidad de Ruiz (fé de erratas "Construcción de centro cultural de Ruiz").	Ruiz

FUENTE: Contrato de obra (3) RUIZ-XXVI-CNCA-OP-003/13.

Esta información fue solicitada mediante el oficio OFS/AOP/MA.11/SDC-01/2015 del 15 de junio de 2015, al cual el Ayuntamiento dio respuesta a través del oficio número CON237/2015, recibido el día 22 de Junio del presente año; sin contener la documentación requerida.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 46, último párrafo, y 53 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 111, 112 y 113, fracción V, 115, fracciones IV inciso d) y VII, 122 y 123 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas.

Se establece como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal a partir del 1 de Enero de 2014 al 6 de Abril de 2014; director de planeación y desarrollo municipal a partir del 7 de Abril de 2014 al 16 de Septiembre de 2014; del H. XXVI Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit; con fundamento en los artículos 10 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 2º y 54, fracciones I y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Mediante oficio número 383/2015, el H. XXVII Ayuntamiento de Ruiz envió la siguiente documentación:

Primeramente, es importante señalar que las irregularidades aquí en trato son correspondientes al periodo comprendido del primero de enero al dieciséis de septiembre de dos mil catorce, y el

presente XXVII Ayuntamiento fue instalado legalmente el Diecisiete de Septiembre de Dos Mil Catorce.

Por otra parte, una vez revisados los archivos del expediente de obra pública 2014-Ayto-11-ABR-263-0591 y 2014-Ayto-11-FEB-106-0456, se corroboraron los hechos materia de la presente observación.

Anexa: oficio número 121/2015 de notificación del pliego de observaciones al director de planeación y desarrollo municipal (01 enero al 6 abril 2014); oficio número 122/2015 de notificación del pliego de observaciones al director de planeación y desarrollo municipal (07 abril al 16 septiembre 2014).

Mediante Oficio sin número, del director de planeación y desarrollo municipal (07 abril al 16 septiembre 2014) del H. XXVI Ayuntamiento Constitucional de Ruiz con los siguientes argumentos:

Con referencia el oficio 122/2015 emitido por el H. XXXVII ayuntamiento de Ruiz de fecha 25 de septiembre del 2015 en donde me NOTIFICA pliego de observaciones Obra Pública (Recurso Federal) ejercicio fiscal 2014; al respecto le informo lo siguiente:

Rechazo la Observación en virtud de que los lugares en donde se ejecutaron estas obra no existe señal para Internet, afirmando de antemano que se llevó puntualmente en lo que nos correspondió la Bitácora Convencional y la obra se encuentra al 100% y operando.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que no envían documentación alguna para solventar la observación realizada referente a la solicitud por parte del Ayuntamiento y la autorización por parte de la Secretaría de la Función Pública para realizar el control de obra a través de la bitácora de medios de comunicación convencional.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal a partir del 1 de Enero de 2014 al 6 de Abril de 2014; director de planeación y desarrollo municipal a partir del 7 de Abril de 2014 al 16 de Septiembre de 2014; del H. XXVI Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AEI.14.MA.11.OPRF

Del análisis documental del expediente unitario de la obra número 2014-Ayto-11-FEB-106-0456, denominada "Construcción del sistema de agua potable, en la localidad de El Refugio", ejecutada con recurso del Ramo 06.- Programa de Infraestructura Indígena (PROII); se observó que el Ayuntamiento no presentó el soporte documental para acreditar la realización de conceptos de trabajo considerados por la empresa contratista en el análisis de sus costos indirectos y pagados por el ayuntamiento por un importe de \$43,867.43 (cuarenta y tres mil ochocientos sesenta y siete pesos 43/100 moneda nacional) IVA incluido.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2014

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

RAMO 06.- PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA INDÍGENA (PROII)
CONCEPTOS INDIRECTOS PAGADOS SIN EVIDENCIA DE SU EJECUCIÓN
CUENTA PÚBLICA 2014

Número de obra	Descripción de la obra y ubicación	Conceptos indirectos	Monto Observado (\$)
2014-AYTO-11-FEB-106-0456	Construcción del sistema de agua potable. En la localidad de El Refugio.	SERVICIOS	
		Consultores, asesores, servicios y laboratorios, manuales, folletos y programas ambientales.	33,100.00
		SEÑALAMIENTO	
		Letrero alusivo a la obra según junta de aclaraciones.	
		Letreros de precaución y recomendaciones ambientales y de protección ecológica.	3,310.00
		SEGURIDAD E HIGIENE	
		Equipos sanitarios móviles	1,406.75
		Subtotal	37,816.75
		IVA	6,050.68
		Total	43,867.43

FUENTE: Indirectos de obra y estimaciones de obra presentadas para su cobro por la empresa contratista.

Con dicha omisión se constató que no se llevó un control adecuado durante la ejecución de los trabajos correspondientes a la partida de indirectos, mismos que fueron pagados al contratista en detrimento del erario público.

Lo anterior incumplió lo establecido en lo establecido en los artículos 53, 55 y 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 113, fracciones I, V, VI, VII, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y 40, fracciones II, III, IV y V, de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$43,867.43 (cuarenta y tres mil ochocientos sesenta y siete pesos 43/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal a partir del 1 de Enero de 2014 al 6 de Abril de 2014; director de planeación y desarrollo municipal a partir del 7 de Abril de 2014 al 16 de Septiembre de 2014; supervisor de obra del H. XXVI Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit así como la empresa contratista de obra; con fundamento en los artículos 10 y 53 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 2º y 54, fracciones I y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Mediante oficio número 383/2015, el H. XXVII Ayuntamiento de Ruiz envió la siguiente documentación:

Primeramente, es importante señalar que las irregularidades aquí en trato son correspondientes al periodo comprendido del primero de enero al dieciséis de septiembre de dos mil catorce, y el presente XXVII Ayuntamiento fue instalado legalmente el Diecisiete de Septiembre de Dos Mil Catorce.

Por otra parte, una vez revisados los archivos del expediente de obra pública 2014-Ayto-11-FEB-106-0456, se corroboraron los hechos materia de la presente observación.

Anexa: oficio número 121/2015 de notificación del pliego de observaciones al director de planeación y desarrollo municipal (01 enero al 6 abril 2014); oficio número 125/2015 de notificación del pliego de observaciones a la empresa contratista; oficio número 124/2015 de notificación del pliego de observaciones al supervisor de obra; oficio número 122/2015 de notificación del pliego de observaciones al director de planeación y desarrollo municipal (07 abril al 16 septiembre 2014).

Mediante Oficio sin número, del director de planeación y desarrollo municipal (07 abril al 16 septiembre 2014) del H. XXVI Ayuntamiento Constitucional de Ruiz con los siguientes argumentos:

Con referencia el oficio 122/2015 emitido por el H. XXXVII ayuntamiento de Ruiz de fecha 25 de septiembre del 2015 en donde me NOTIFICA pliego de observaciones Obra Pública (Recurso Federal) ejercicio fiscal 2014; al respecto le informo lo siguiente:

Rechazo la Observación por no estar seguro de la afirmación del auditor, solo el supervisor podría confirmar que no se realizaron estos conceptos de Indirectos, así mismo informo que se le notifico, a la empresa para que presente los soportes documentales, para desvirtuar la observación.

Mediante Oficio sin número, del 16 de octubre de 2015, del representante de la empresa contratista de obra, con los siguientes argumentos:

En relación a la observación aclaramos que efectivamente los conceptos indirectos observados fueron ejecutados en el transcurso de la obra, para lo cual adjuntamos la siguiente documentación, 1.-copia certificada de estudios de mecánica de suelos y pruebas de compactación solicitados por el ayuntamiento a cuenta de indirectos, realizados en el periodo de ejecución de la obra como se muestra en las pruebas anexas, 2.-fotografías del letrero alusivo a la obra que fue colocado en el sitio de la obra, 3.-Respecto a la observación de los equipos sanitarios móviles, no fue necesaria la instalación del mismo ya que se rentaron 2 casas muy próximas al lugar de la obra con baño, lavabo y regadera por ser más higiénico y confortable para los trabajadores.

Por otra parte NO aceptamos haber hecho omisión debido a que: “Los costos indirectos corresponden o se expresan como un porcentaje del costo directo de cada concepto de trabajo, tal y como lo dispone el artículo 212 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, más la Ley no indica que los montos en pesos calculados en la propuesta de cada renglón de indirectos presupuestados a priori deben ser exactos contra los renglones de conceptos y montos de los indirectos generados al momento de ejecutar la obra, ya que es ilógico pensar que lo que se hizo en papel tiene que coincidir exactamente al ejecutar los trabajos. Si fuera ese el caso, de haber rebasado alguno de los demás renglones de costos indirectos analizados en la propuesta y que no toma en cuenta el auditor, como fue el caso, tendríamos que solicitar de los indirectos excedidos el pago de la diferencia a nuestro favor, asunto por demás ilógico y contradictorio ya que como lo vuelvo a decir la ley dice que los costos indirectos corresponden o se expresan como un porcentaje el cual textualmente menciona NO SE PUEDE MODIFICAR DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO según el Reglamento de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit en el Artículo 44,

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2014

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

inciso III, y el auditor al intentar modificar ese porcentaje está incurriendo en una falta, debiendo ser él, el primero en respetar el reglamento.”

Anexa: copia certificada de estudios de mecánica de suelos y pruebas de compactación. Tres fotografías digitales impresas del letrero alusivo a la obra.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que se constató que la documentación enviada por la empresa contratista referente a la elaboración de estudio de mecánica de suelos para la construcción de un tanque de almacenamiento de agua potable de 30 m3 de capacidad, corresponde a un proyecto ejecutivo específicamente contemplado por el H. XXVI Ayuntamiento de Ruiz y encomendado a una empresa de control de calidad para la construcción de un tanque superficial, dicho estudio y proyecto fue elaborado previo a los trabajos de construcción del abastecimiento de agua potable para la localidad de El Refugio, tal y como lo menciona el apartado denominado “I.-ANTECEDENTES” del mencionado estudio fechado en el mes de julio de 2013.

Así mismo, en los argumentos presentados por la empresa contratista, señalan que los costos indirectos corresponden o se expresan como un porcentaje del costo directo de cada concepto de trabajo y que la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas, no indica que los montos en pesos calculados en la propuesta de cada indirecto deban ser exactos contra los montos de los indirectos generados al momento de ejecutar la obra; sin embargo es importante mencionar que los costos indirectos forman parte integral de cada uno de los conceptos de obra señalados en los catálogos que forman parte de los contratos, incidiendo directamente en el costo final de las obras, en ese sentido existe la obligación por parte de las empresas contratistas de justificar cada uno de los elementos que integran los precios unitarios, ya que es recurso público que se está destinando a un fin específico en cada uno de ellos; por lo que el pago que se les está haciendo a las empresas contratistas para realizar los gastos de consultores, asesores, servicios y laboratorios, manuales, folletos y programas ambientales, letrero alusivo a la obra, letreros de precaución y recomendaciones ambientales y de protección ecológica y equipos sanitarios móviles, deben ser comprobables, y que de acuerdo al artículo 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, el costo indirecto corresponde a los gastos generales necesarios para la ejecución de los trabajos no incluidos en los costos directos que realiza el contratista, por lo tanto, los costos indirectos al ser considerados como un gasto, debe ser susceptible de revisión y justificación porque se están pagando con recursos públicos.

Una vez realizada la valoración de la información y documentación presentada, se determina que el importe inicialmente observado de \$43,867.43 (cuarenta y tres mil ochocientos sesenta y siete pesos 43/100 moneda nacional) IVA incluido, se modifica a un nuevo importe de \$40,027.83 (cuarenta mil veintisiete pesos 83/100 moneda nacional) IVA incluido, de acuerdo a la tabla que a continuación se menciona:

RAMO 06.- PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA INDÍGENA (PROII)
CONCEPTOS INDIRECTOS PAGADOS SIN EVIDENCIA DE SU EJECUCIÓN
CUENTA PÚBLICA 2014

Número de obra	Descripción de la obra y ubicación	Conceptos indirectos	Monto Observado (\$)
2014-AYTO-11-FEB-106-0456	Construcción del sistema de agua potable. En la localidad de El Refugio.	SERVICIOS	

Número de obra	Descripción de la obra y ubicación	Conceptos indirectos	Monto Observado (\$)
		Consultores, asesores, servicios y laboratorios, manuales, folletos y programas ambientales.	33,100.00
		SEGURIDAD E HIGIENE Equipos sanitarios móviles	1,406.75
		Subtotal	34,506.75
		IVA	5,521.08
		Total	40,027.83

FUENTE: Indirectos de obra y estimaciones de obra presentadas para su cobro por la empresa contratista.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$40,027.83 (cuarenta mil veintisiete pesos 83/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal a partir del 1 de Enero de 2014 al 6 de Abril de 2014; director de planeación y desarrollo municipal a partir del 7 de Abril de 2014 al 16 de Septiembre de 2014; supervisor de obra del H. XXVI Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit así como la empresa contratista de obra.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 3.AEI.14.MA.11.OPRF

Del análisis del expediente unitario de la obra número 2014-AYTO-11-FEB-106-0456 correspondiente a la muestra de auditoría, se observó que el Ayuntamiento no autorizó la ejecución de los precios extraordinarios por un importe de \$124,668.61 (ciento veinticuatro mil seiscientos sesenta y ocho pesos 61/100 moneda nacional); ni elaboró el convenio modificatorio al contrato original, no obstante que la empresa contratista modificó las metas contratadas.

RAMO 06.- PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA INDÍGENA (PROII)
PRECIOS EXTRAORDINARIOS NO AUTORIZADOS Y CONVENIO MODIFICATORIO NO ELABORADO
CUENTA PÚBLICA 2014

Número de obra	Nombre de la obra	Motivo	Importe
2014-AYTO-11-FEB-106-0456	Construcción del sistema de agua potable, en la localidad de El Refugio.	7 conceptos extraordinarios	\$ 124,668.61

FUENTE: Contratos RUIZ-XXVI-SC-CDI-001/14, tarjetas de conceptos extraordinarios y estimación número 4 (finiquito).

Esta información fue solicitada mediante el oficio OFS/AOP/MA.11/SDC-01/2015 del 15 de junio de 2015, al cual el Ayuntamiento dio respuesta a través del oficio número CON237/2015, recibido el día 22 de Junio del presente año; sin contener la documentación requerida.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 53, 59, párrafos quinto y onceavo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 99 y 105, del Reglamento de Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$124,668.61 (ciento veinticuatro mil seiscientos sesenta y ocho pesos 61/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal a partir del 1 de

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2014

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Enero de 2014 al 6 de Abril de 2014; director de planeación y desarrollo municipal a partir del 7 de Abril de 2014 al 16 de Septiembre de 2014; supervisor de obra del H. XXVI Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit así como la empresa contratista de obra; con fundamento en los artículos 10 y 53 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 2° y 54, fracciones II y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Mediante oficio número 383/2015, el H. XXVII Ayuntamiento de Ruiz envió la siguiente documentación:

Primeramente, es importante señalar que las irregularidades aquí en trato son correspondientes al periodo comprendido del primero de enero al dieciséis de septiembre de dos mil catorce, y el presente XXVII Ayuntamiento fue instalado legalmente el Diecisiete de Septiembre de Dos Mil Catorce.

Por otra parte, una vez revisados los archivos del expediente de obra pública 2014-AYTO-11-FEB-106-0456, se corroboraron los hechos materia de la presente observación.

Anexa: oficio número 121/2015 de notificación del pliego de observaciones al director de planeación y desarrollo municipal (01 enero al 6 abril 2014); oficio número 125/2015 de notificación del pliego de observaciones a la empresa contratista; oficio número 124/2015 de notificación del pliego de observaciones al supervisor de obra; oficio número 122/2015 de notificación del pliego de observaciones al director de planeación y desarrollo municipal (07 abril al 16 septiembre 2014).

Mediante Oficio sin número, del director de planeación y desarrollo municipal (07 abril al 16 septiembre 2014) del H. XXVI Ayuntamiento Constitucional de Ruiz con los siguientes argumentos:

Con referencia el oficio 122/2015 emitido por el H. XXXVII ayuntamiento de Ruiz de fecha 25 de septiembre del 2015 en donde me NOTIFICA pliego de observaciones Obra Pública (Recurso Federal) ejercicio fiscal 2014; al respecto le informo lo siguiente:

Rechazo la Observación en virtud de que el Auditor considero toda la estimación como de conceptos extraordinarios y solamente autorizamos 07(siete) conceptos Extraordinarios por un monto 23,467.37.

ANEXO:

Copia Certificada de Oficio de la solicitud por parte de la empresa para autorización de los conceptos extraordinarios.

Copia certificada de oficio de autorización para ejecutar conceptos extraordinarios

Impresión original de la estimación 4 en donde aparecen los conceptos extraordinarios autorizados y pagados, Afirmo que es la misma que se encuentra en el expediente que se entregó a la nueva administración.

Anexa oficio número 122/2015 sin fecha; copia certificada del oficio TEJ/038//2014, del 01 de agosto de 2014, de la solicitud de autorización a la contratante para ejecutar conceptos extraordinarios por parte del contratista; copia certificada del oficio sin número, de fecha 05 de agosto de 2014, de autorización al contratista para ejecutar conceptos extraordinarios por parte de la dependencia contratante; nueve fojas impresas y sin firmas, del listado de conceptos de la estimación número cuatro.

Mediante Oficio sin número, del 16 de octubre de 2015, del representante de la empresa contratista con los siguientes argumentos:

Respecto a esta observación, se aclara que los conceptos extraordinarios autorizados son 7 (siete), mismos que fueron ejecutados y cobrados en la estimación número 4(cuatro) con un monto de \$23,467.37, no \$124,668.61 como expresa el Auditor, el monto al que hace referencia el auditor corresponde a la suma total de conceptos ordinarios y extraordinarios cobrados en la estimación No. 4(cuatro) no a los extraordinarios autorizados, se adjunta, 1.-Copia certificada del oficio de solicitud de precios extraordinarios, 2.-Copia certificada del oficio de autorización de precios extraordinario, 3.-Copia certificada Copia de la estimación número 4(cuatro)

Anexa: Copia certificada del oficio de solicitud de precios extraordinarios, Copia certificada del oficio de autorización de precios extraordinario, Copia certificada de la estimación número 4 (cuatro).

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que la documentación enviada por el director de planeación y por la empresa contratista, no cumple con los requisitos que menciona la Ley, debido a que no envían el convenio modificatorio al contrato original por el importe de los conceptos extraordinarios ejecutados; referente a los argumentos de que la estimación número cuatro no correspondía al cien por ciento de conceptos extraordinarios y una vez realizada la revaloración de la misma, el importe de los conceptos extraordinarios resulta de \$27,222.15 (veintisiete mil doscientos veintidós pesos 15/100 moneda nacional) IVA incluido, por siete conceptos extraordinarios ejecutados sin mediar dictamen que invariablemente formalice las modificaciones a las metas originalmente contratadas.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$27,222.15 (veintisiete mil doscientos veintidós pesos 15/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal a partir del 1 de Enero de 2014 al 6 de Abril de 2014; director de planeación y desarrollo municipal a partir del 7 de Abril de 2014 al 16 de Septiembre de 2014; supervisor de obra del H. XXVI Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit así como la empresa contratista de obra.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AEI.14.MA.11.OPRF

Del análisis documental e inspección física de la obra número 2014-AYTO-11-FEB-106-0456, denominada "Construcción del sistema de agua potable, en la localidad de El Refugio", realizada con recursos del programa infraestructura indígena (PROII), del Ramo 06; se verificó que no funciona, ya que el agua que llega a la población de El Refugio a través de este sistema de abastecimiento recién construido, no es apta para ser utilizada domésticamente, presentando un color cobrizo y un olor desagradable al olfato.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2014

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Cabe señalar que de acuerdo a comentarios de los habitantes de la localidad de El Refugio, el agua obtenida de este sistema no se utiliza para uso y consumo humano por tener una aspecto de suciedad y turbulencia muy evidente, lo cual pudo ser verificada en la caja colectora construida en el manantial, en donde aparentemente se está originando el problema de contaminación. Derivado de lo anterior se observa un importe improductivo de \$48,468.37 (cuarenta y ocho mil cuatrocientos sesenta y ocho pesos 37/100 moneda nacional) IVA incluido correspondiente a la construcción de la caja colectora.

Así mismo, se identificó que la caja colectora se construyó en un manantial distinto al considerado en el estudio preliminar del proyecto, ya que en el acta administrativa elaborada por el Ayuntamiento el día 22 de febrero de 2014, fecha en la que se programó la visita al lugar de los trabajos; los funcionarios del H. XXVI Ayuntamiento de Ruiz y la empresa contratista representada por el ingeniero José de Jesús Mares Méndez, acordaron de conformidad que la fuente de abastecimiento sería el manantial denominado "Las Barrosas", basándose en un informe de laboratorio de una muestra de agua obtenida en ese sitio, al cual anexan una fotografía digital de su ubicación, lo cual fue ratificado en la minuta de la junta de aclaraciones llevada a cabo en la misma fecha, al no establecer cambio alguno en la localización del punto de abasto; sin embargo el manantial utilizado para el suministro del agua fue en un lugar distinto con los resultados negativos anteriormente referidos.

Los conceptos observados de la partida de la caja colectora son los que a continuación se incorporan:

RAMO 06.- PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA INDÍGENA (PROII)
CONCEPTOS OBSERVADOS
CUENTA PÚBLICA 2014

Cuenta Pública 2014						
No.	Concepto	Unidad de medida	Cantidad		Precio unitario \$	Importe observado \$
			Contratado	Estimado y pagado		
01 caja colectora						
1	Limpieza, trazo y nivelación en terreno accidentado con equipo topográfico incluye: mano de obra y materiales como; pintura, cal, estacas, hilo etc.	m2	23.50	10.05	22.97	230.85
2	Excavación a mano en material común zona "a" de 0.0 a 3.00 m en seco, con afloje y extrac. Del material, amacice o limp. De plantilla y talud, remoción, carga a camión a un lado de la zanja inc. Acarreo a 10 m. Del eje de la misma conser. D/la exc. Hasta la inst. Satisf. de tubería.	m3	2.50	5.03	1,284.33	2,584.06
3	Relleno de zanjas con materiales "a" y/o "b" apisonado y compactado con equipo manual, con agua en capas de 0.20 m. de espesor al 90 % prueba proctor incluye selección y volteo del material.	m3	0.85	1.20	149.43	179.32
4	Cimbra de madera para acabados no aparentes en losas con altura de obra falsa hasta 10.00 mts incluye fletes y maniobras locales fabricación, cimbrado, descimbrado y terminado del área colada.	m2	14.50	5.59	170.61	953.71
5	Muro de mampostería de 3a. Con espesor de 0.5 a 0.80 m. Utilizando piedra recolectada en el lugar,unteada con mortero cemento-arena 1:5 incluye obtención, selección, acarreo, obtención y cribado de arena, descarga, acarreo, almacenamiento del cemento, fabricación del mortero, elaboración de mampostería, terminado del muro.	m3	17.85	5.71	2,337.77	13,348.67

Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit - OPRF

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

No.	Concepto	Unidad de medida	Cantidad		Precio unitario \$	Importe observado \$
			Contra tado	Estima do y pagado		
6	Construcción de muro de mampostería sin juntear con piedra recolectada en el lugar, 0.30 esp., 1.20 m. De altura, 7.00 m. De longitud sección promedio incluye: acarreo, selección de los materiales y mano de obra.	m3	4.50	1.40	1,352.47	1,893.46
7	Aplanado en muros de mampostería a base de mortero cem-are prop. 1:3 acabado pulido con impermeabilizante integral en polvo marca festegral o similar en prop. De 2.5 kg por saco de cemento. Incluye: acarreo de materiales al lugar de la obra.	m2	17.50	23.25	165.92	3,857.64
8	Fabricación y colado de concreto simple f'c=200 kg/cm² vibrado y curado con membrana incluye obtención de arenas, gravas, cribado, acarreo al sitio de la obra, descarga, almacenamiento del cemento, fabricación del concreto, acarreo y colocación.	m3	1.50	0.70	3,422.44	2,395.71
10	Suministro e instalación de niple de fo.go. Con rosca ambos extremos de 2" x 2.00 m. Incluye prueba junto con la tubería, materiales y mano de obra.	pza	2.00	1.00	1,309.37	1,309.37
11	Suministro e instalación de niple de fo.go. Con rosca en un extremo de 3" x 2.0 m. Incluye prueba junto con la tubería, materiales y mano de obra (limpieza).	pza	1.00	1.00	1,953.15	1,953.15
12	Suministro e instalación de niple fo.go. De 3"x2.00 mts con extremos lisos. Incluyendo: limpieza de la pieza, acarreo al lugar de la obra, prueba hidrostática junto con la tubería y maniobras locales (demasías).	pza	1.00	1.00	1,783.52	1,783.52
13	Suministro e instalación de tapón hembra fo.go. 3" de diámetro incluye prueba junto con la tubería, materiales y mano de obra.	pza	1.00	1.00	185.03	185.03
14	Sum. y col. de acero de refuerzo f'y=4200 kg/cm² en estructuras, incluye suministro en la bodega de la compañía, desperdicios, alambre de amarre, habilitado y colocación.	Kg	189.40	43.63	46.51	2,029.23
15	Suministro e instalación de válvula de seccionamiento de 51 mm. (2") de diámetro, incluyendo limpieza e instalación de la pieza, así como prueba hidrostática (junto con la tubería)	pza	1.00	1.00	2,581.04	2,581.04
16	Suministro y colocación de empaques de plomo 50 mm (2") de diámetro.	pza	2.00	2.00	62.74	125.48
17	S/c sum. Y col. De tornillo cabeza hexag. 5/8 x 2 1/2"	pza	8.00	8.00	48.90	391.20
18	Caja para operación de válvula tipo 1 de 0.70x0.70 m incluye plantilla de padecería de tabique, concreto en pisos y losa muros de tabique juntado con mortero cemento-arena 1:5 aplanado con mortero cemento arena 1:5 acero de refuerzo f's=1265 kg/cm² cimbra de madera.	pza	1.00	1.00	3,583.66	3,583.66
19	Suministro e instalación de marco y contramarco metálico para registro de 0.60 x0.60 m. de claro libre marco de ángulo de 2½" x ¼" y tapa de placa contramarco de ángulo de 2½" x ¼" anclado a losa tapa.	pza	2.00	2.00	1,198.99	2,397.98
Total de partida 01 caja colectora					Subtotal	\$41,783.08
					IVA	\$6,685.29
					Total	\$48,468.37

Fuente: Expediente unitario de obra fojas con número de folio 113, 114, 115, 125, 251, 252.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 53, párrafo primero y 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 113, fracciones I, VI y IX y 115 fracciones I, VII, X y XI del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$48,468.37 (cuarenta y ocho mil cuatrocientos sesenta y ocho pesos 37/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal a partir del 1 de Enero de 2014 al 6 de Abril de 2014; director de planeación y desarrollo municipal a partir del 7 de Abril de 2014 al 16 de Septiembre de 2014; supervisor de obra del H. XXVI Ayuntamiento Constitucional de

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2014

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Ruiz, Nayarit así como la empresa contratista de obra; con fundamento en los artículos 10 y 53 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 2º y 54, fracción II, XXVII y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Mediante oficio número 383/2015, el H. XXVII Ayuntamiento de Ruiz envió la siguiente documentación:

Primeramente, es importante señalar que las irregularidades aquí en trato son correspondientes al periodo comprendido del primero de enero al dieciséis de septiembre de dos mil catorce, y el presente XXVII Ayuntamiento fue instalado legalmente el Diecisiete de Septiembre de Dos Mil Catorce.

Por otra parte, una vez revisados los archivos del expediente de obra pública 2014-AYTO-11-FEB-106-0456, se corroboraron los hechos materia de la presente observación.

Anexa: oficio número 121/2015 de notificación del pliego de observaciones al director de planeación y desarrollo municipal (01 enero al 6 abril 2014); oficio número 125/2015 de notificación del pliego de observaciones a la empresa contratista de obra; oficio número 124/2015 de notificación del pliego de observaciones al supervisor de la obra; oficio número 122/2015 de notificación del pliego de observaciones al ingeniero Héctor Díaz Partida.

Mediante Oficio sin número, del director de planeación y desarrollo municipal (07 abril al 16 septiembre 2014) del H. XXVI Ayuntamiento Constitucional de Ruiz con los siguientes argumentos:

Con referencia el oficio 122/2015 emitido por el H. XXXVII ayuntamiento de Ruiz de fecha 25 de septiembre del 2015 en donde me NOTIFICA pliego de observaciones Obra Pública (Recurso Federal) ejercicio fiscal 2014; al respecto le informo lo siguiente:

Rechazo categóricamente la observación en virtud de que jamás se le informo a la comunidad de el Refugio el agua era apta para el consumo humano, solo para uso doméstico, en este mismo sentido manifiesto que la obra fue ejecutada por habitantes de la misma comunidad y nunca se tuvo un reporte ante el supervisor del municipio o supervisión externa de la CDI, sobre las afirmaciones subjetivas del Auditor, inclusive habitantes miembros del comité de la obra realizaron la obra, sin presentar queja alguna, también informar que siempre se concertó con la comunidad y el comité de la obra todo lo que fuera necesario concertar, y afirmo que el manantial donde se toma el agua para el sistema, la población lo denomina la barrosa, pero si consideramos que el Auditor hizo la auditoria en tiempo de estiaje o que los ojos de agua son inestables y no tienen palabra de honor en su comportamiento, es inaceptable la observación del Auditor, puesto que en mi poca experiencia he visto secarse este tipo de manantiales, porque no habría de contaminarse este denominado la barrosa; además me parece muy extraño que seguí visitando la comunidad de el Refugio por lo menos en tres ocasiones, posteriores a la entrega de la administración y jamás tuve queja alguna sino todo lo contrario, muchos agradecimientos al ex presidente y a un servidor. No comparto la opinión, las suposiciones ni la determinación del Auditor señalando un importe improductivo, puesto que la obra era rigurosamente, supervisada por supervisión del ayuntamiento y supervisión externa de la CDI.

Mediante Oficio sin número del 16 de octubre de 2015, del representante de la empresa contratista de obra, con los siguientes argumentos:

En relación a esta observación, se aclara que efectivamente el manantial donde se toma el agua para el sistema se denomina la barrosa, desconozco por que el Auditor menciona que no es, mismo que fue objeto de las pruebas de laboratorio previas y durante la construcción de la caja, se informa que en el transcurso de la obra en todo momento el Ayuntamiento manifestó que la población no tenía inconformidad alguna en cuanto a la ubicación, avance y demás decisiones que se fueron tomando, es importante señalar que la caja se construyó en el lugar indicado por la supervisión del Ayuntamiento en conjunto con la supervisión de CDI, por lo que la empresa que represento siguió siempre al pie de la letra las instrucciones de la supervisión, considero improcedente la observación por importe improductivo siendo que la caja se encuentra construida bajo los términos del contrato al que hace mención de la presente observación siendo que los trabajos cumplen al pie de la letra las instrucciones giradas por el Ayuntamiento. Adjunto, 1.-copia certificada, acta de finiquito de obra y acta de entrega-recepción donde consta que la obra se ejecutó en tiempo y forma.

Anexa: copia certificada, acta de finiquito de obra y acta de entrega-recepción.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que los argumentos presentados por el director de planeación no vienen fundamentados en evidencias documentales que permitan revalorar el resultado de la observación realizada, no así el acta circunstanciada parcial de visita de obra número MA.11-OPRF-R06-PROI-03, del 10 de junio del año 2015 elaborada por el auditor actuante y el supervisor del Ayuntamiento designado para esta visita de inspección, la cual contiene fotografías que demuestran categóricamente la deficiente calidad y funcionalidad de la obra, tal evidencia elimina todo rango de subjetividad, y permite que el criterio del auditor deje de ser una suposición acerca de la operación del sistema, debido a que el líquido que abastece a la comunidad no se encuentra en condiciones de ser aprovechado para el consumo humano; por lo anterior, se ratifica la observación respecto a la inversión improductiva de la obra, debido a que propiamente como su nombre lo indica se refiere a la construcción del sistema de “agua potable” para la comunidad de El Refugio, el cual no está cumpliendo las funciones para las cuales fue diseñado.

Aunado a lo anterior, de los argumentos presentados por la empresa contratista, se determina que la construcción de la caja colectora se realizó en un manantial distinto al considerado en el estudio y proyecto de la obra, lo anterior, debido a un comparativo realizado de la información contenida en el expediente unitario de la obra y la geología del sitio de construcción de la caja colectora de la presente obra.

Así mismo, se aclara que la caja colectora construida se ejecutó en condiciones distintas a las de proyecto, esto es debido a que en el recopilador número 02 de dicho expediente, se encuentra integrado un plano arquitectónico con folio 624 correspondiente al proyecto ejecutivo de la construcción de la caja colectora en el manantial, el cual es distinto al finalmente realizado por la empresa, las diferencias consisten en lo siguiente: la forma y tamaño de la sección de la caja colectora; la forma y ubicación del filtro de piedra en el interior de la caja colectora, el proyecto señala el filtro a un costado del cárcamo de salida y en la caja construida el filtro de piedra se colocó justo en la salida del nacimiento del agua; en el acabado final del lecho de la caja colectora, debido a que el proyecto señala terreno natural y en el lecho de la caja colectora construida se colocó un firme de concreto simple alrededor del nacimiento de agua; en la falta de construcción de un cárcamo de sedimentación en el interior de la caja colectora y previo al tubo de salida del agua a la línea de conducción, dicho cárcamo construido con un dentellón y losa de concreto de

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2014

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

acuerdo al corte transversal de la caja colectora de proyecto, mismo dentellón que al levantar el tirante de agua provoca que los sólidos se asienten en el fondo de la caja y el agua libre de sedimentos se canalice hacia el tubo de salida a la línea de conducción.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$48,468.37 (cuarenta y ocho mil cuatrocientos sesenta y ocho pesos 37/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal a partir del 1 de Enero de 2014 al 6 de Abril de 2014; director de planeación y desarrollo municipal a partir del 7 de Abril de 2014 al 16 de Septiembre de 2014; supervisor de obra del H. XXVI Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit así como la empresa contratista de obra.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 2.AEI.14.MA.11.OPRF

Del análisis documental e inspección física de la obra con el contrato número RUIZ-XXVI-CNCA-OP-003/13 denominada "Construcción de centro cultural de Ruíz", realizada con recursos del Fondo de Cultura (CONACULTA) del Ramo 23, se observó que los conceptos números 37 y 38 denominados "muros de 21 Cm. de espesor..." y "Muro de 28 Cm. de espesor...", presentan deficiencias técnicas consistentes en la aparición de grietas verticales que atraviesan el espesor del muro, de aproximadamente 1 metro de longitud, en diferentes muros ubicados en las plantas baja y alta del inmueble, debido a asentamientos.

Dichas irregularidades quedaron registradas en el acta circunstanciada parcial de visita de obra número MA.11OPRF-R23-CO'0.NACULTA-01 del 10 de Junio de 2015, por lo que se observa un importe de \$29,651.17 (Veintinueve mil seiscientos cincuenta y un pesos 17/100 moneda nacional) IVA incluido.

RAMO 23, FONDO DE CULTURA (CONACULTA) DEFICIENCIAS TÉCNICAS (GRIETAS EN LOS MUROS) CUENTA PÚBLICA 2014									
Concepto	Nivel	Área	Ubicación de la grieta		Área afectada			Precio unitario (\$)	Importe observado (\$)
			Eje	Entre	largo	altura	Total (m2)		
Concepto 38.- Muro de 28cm. De espesor, de block de jal solido de 10x14x28 cm. (nominales), acabado común asentado con mezcla mortero-arena 1:5 incluye materiales, mano de obra, herramienta, equipo, andamios, cortes, acarreo y desperdicios.	Planta Baja	sala	3	D y G	2.32	2.58	5.99	429.19	\$2,568.96
		séptico	K	3 y 8	2.99	2.58	7.71	429.19	\$3,310.86
		museo	3	D y E	1.16	2.68	3.11	429.19	\$1,334.27
		comunitario							
	Planta alta	sala de usos múltiples	3	F y G	1.16	2.68	3.11	429.19	\$1,334.27
		escaleras	8	H y K	3.7	2.68	9.92	429.19	\$4,255.85
		museo	E	6 y 8	3.41	2.68	9.14	429.19	\$3,922.28
		comunitario							
		sala de usos múltiples	E	4 y 6	2.2	2.68	5.90	429.19	\$2,530.50

Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit - OPRF

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Concepto	Nivel	Área	Ubicación de la grieta		Área afectada			Precio unitario (\$)	Importe observado (\$)
			Eje	Entre	largo	altura	Total (m2)		
Concepto 37.-Muro de 21 cm de espesor, de block de jal solido de 10x14x28 cm. Acabado comun asentado con mexcla mortero-arena	planta baja	baño	3	H y J	1.85	2.58	4.77	429.19	\$2,048.52
1:5 incluye: materiales, mano de obra, herramienta, equipo, andamios, cortes, acarreos y desperdicios.	planta alta	Escaleras Admin.	y 6	H y K	3.7	2.68	9.92	429.19	\$4,255.85
								Subtotal	25,561.35
								16% IVA	4,089.82
								Total	\$ 29,651.17

FUENTE: Contrato no. RUIZ-XXVI-CNCA-OP-003/13 acta circunstanciada parcial de visita de obra número MA.11OPRF-R23-CONACULTA-01 y generadores de obra de estimación 1.

La cuantificación del área afectada se llevó a cabo determinando el área donde se ubican las grietas, las cuales se encuentran confinadas por las columnas que refuerzan cada sección de los muros observados; y a su vez multiplicadas por el precio unitario del concepto donde existe la deficiencia.

Con dicha omisión se constató que el Ayuntamiento no llevó a cabo el debido control durante la ejecución de los trabajos para garantizar la calidad de la obra, en detrimento del erario público.

El Ayuntamiento deberá garantizar la estabilidad del inmueble con la presentación de un dictamen técnico estructural emitido por un perito debidamente certificado.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 53, 66 y 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 113, fracciones I, VI, VII y XVI, 115, fracciones I, V y XVI y 117, primer párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como las clausulas décima tercera "SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS", décimo tercera "RESPONSABILIDADES DE 'EL CONTRATISTA'", décimo cuarta "GARANTÍAS" el contrato RUIZ-XXVI-CNCA-OP-003/13.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$29,651.17 (veintinueve mil seiscientos cincuenta y un pesos 17/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal a partir del 1 de Enero de 2014 al 6 de Abril de 2014; director de planeación y desarrollo municipal a partir del 7 de Abril de 2014 al 16 de Septiembre de 2014; supervisor de obra del H. XXVI Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit asi como la empresa contratista de obra; con fundamento en los artículos 10 y 53 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 2 y 54, fracción I y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Mediante oficio número 383/2015, el H. XXVII Ayuntamiento de Ruiz envió la siguiente documentación:

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2014

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Primera, es importante señalar que las irregularidades aquí en trato son correspondientes al periodo comprendido del primero de enero al dieciséis de septiembre de dos mil catorce, y el presente XXVII Ayuntamiento fue instalado legalmente el Diecisiete de Septiembre de Dos Mil Catorce.

Por otra parte, una vez revisados los archivos del expediente de obra pública RUIZ-XXVI-CNCA-OP-003/13, se corroboraron los hechos materia de la presente observación.

Anexa: oficio número 121/2015 de notificación del pliego de observaciones al director de planeación y desarrollo municipal (01 enero al 6 abril 2014); oficio número 125/2015 de notificación del pliego de observaciones a la empresa contratista de obra; oficio número 124/2015 de notificación del pliego de observaciones al supervisor de obra; oficio número 122/2015 de notificación del pliego de observaciones al director de planeación y desarrollo municipal (07 abril al 16 septiembre 2014).

Mediante Oficio sin número, del director de planeación y desarrollo municipal (07 abril al 16 septiembre 2014) del H. XXVI Ayuntamiento Constitucional de Ruiz con los siguientes argumentos:

Con referencia el oficio 122/2015 emitido por el H. XXXVII ayuntamiento de Ruiz de fecha 25 de septiembre del 2015 en donde me NOTIFICA pliego de observaciones Obra Pública (Recurso Federal) ejercicio fiscal 2014; al respecto le informo lo siguiente:

Rechazo la observación, por no compartir la capacidad ni la experiencia del Auditor que manifiesta deficiencias técnicas por unas grietas verticales, en el enjarre de los muros de 21 cm y 28 cm. de espesor en diferentes partes del edificio y comentarle que un asentamiento no se manifiesta de esa manera. Así mismo repruebo el actuar del H. XXVII AYUNTAMIENTO DE RUIZ por no hacer efectiva la fianza de vicios oculto en tiempo y forma.

Mediante Oficio sin número, del 16 de octubre de 2015, del representante de la empresa contratista con los siguientes argumentos:

Declaro que esta empresa no llevó a cabo el contrato al que hace referencia la presente observación. Adjunto, impresión en pantalla del día que se recibió el pliego de observaciones mediante correo electrónico.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que los argumentos presentados por el director de planeación no vienen fundamentados en evidencias documentales o peritajes técnicos especializados que permitan revalorar el resultado de la observación realizada, se hace la aclaración que las deficiencias físicas encontradas están visibles en el espesor completo de los muros del edificio y son producto aparentemente de un comportamiento que es anormal en los elementos estructurales del inmueble, por lo tanto, se ratifica el hecho de que los muros contruidos no cumplen con los aspectos y especificaciones técnicas constructivas necesarias para la ejecución de los mismos.

Referente a los argumentos realizados por la empresa contratista se aceptan y se deslinda su responsabilidad de la presente observación. Por lo anteriormente descrito y una vez revalorada la información enviada, se establecerá la responsabilidad a la empresa constructora que realmente ejecutó los trabajos.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$29,651.17 (veintinueve mil seiscientos cincuenta y un pesos 17/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal a partir del 1 de Enero de 2014 al 6 de Abril de 2014; director de planeación y desarrollo municipal a partir del 7 de Abril de 2014 al 16 de Septiembre de 2014; supervisor de obra del H. XXVI Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit así como la empresa contratista de obra.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AEI.14.MA.11.OPRF

Del análisis documental de los expedientes unitarios de las obras que conforman la muestra de auditoría, se verificó que las empresas contratistas no dieron aviso del término de los trabajos a la contratante, así mismo el Ayuntamiento no llevó a cabo el proceso de entrega-recepción de las obras, ni fueron elaboradas las actas administrativas que dan por cancelados los derechos contractuales entre las partes, tal como se describe en la siguiente tabla:

**RAMO 06.- PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA INDÍGENA (PROII)
NO SE LLEVÓ A CABO EL PROCESO DE ENTREGA-RECEPCIÓN
CUENTA PÚBLICA 2014**

Número de obra	Nombre de la obra	Localidad	Documentación faltante
2014-AYTO-11-ABR-263-0591	(1) Construcción del camino presidio de los Reyes-Sanguijuela-Huicot (Villa Hermosa) tramo La Sanguijuela-Huicot (Villa Hermosa) del km 7+000=0+000 al km 24+640=17+640, subtramo a construir: del km 0+000 al km 2+100	El Huicot	Acta de extinción de derechos contractuales entre las partes.
2014-AYTO-11-FEB-106-0456	(2) Construcción del sistema de agua potable.	El Refugio	Acta de entrega recepción entre la dependencia contratante y la empresa contratista. Acta de extinción de derechos. Cuadro comparativo de volúmenes finalmente ejecutados.

FUENTE: Contratos de obra (1) RUIZ-XXVI-UB-CDI-003/14, (2) RUIZ-XXVI-SC-CDI-001/14.

**RAMO 23.- FONDO DE CULTURA. (CONACULTA)
NO SE LLEVÓ A CABO EL PROCESO DE ENTREGA-RECEPCIÓN
CUENTA PÚBLICA 2014**

Número de obra	Nombre de la obra	Localidad	Documentación faltante
2014-AYTO-11-ABR-263-0591	(3) Rehabilitación del museo de la cultura del municipio de Ruiz, Nayarit en la localidad de Ruiz (fé de erratas "Construcción de centro cultural de Ruiz")	Ruiz	Aviso de terminación. Acta de entrega recepción de la dependencia ejecutora a la dependencia encargada de su operación. Acta de extinción de derechos contractuales entre las partes.

FUENTE: Contrato de obra (3) RUIZ-XXVI-CNCA-OP-003/13.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2014

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Esta información fue solicitada mediante el oficio OFS/AOP/MA.11/SDC-01/2015 del 15 de junio de 2015, al cual el Ayuntamiento dio respuesta a través del oficio número CON237/2015, recibido el día 22 de Junio del presente año; sin contener la documentación requerida.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 64 y 68, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 166, 113 fracción XIV, 115, fracciones XVIII, 166 y 168 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Se establece como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; director de planeación; supervisores de obra del H. XXVI Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit; con fundamento en los artículos, 10 y 53 la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 2º y 54 fracciones XVIII y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Mediante oficio número 383/2015, el H. XXVII Ayuntamiento de Ruiz envió la siguiente documentación:

Primeramente, es importante señalar que las irregularidades aquí en trato son correspondientes al periodo comprendido del primero de enero al dieciséis de septiembre de dos mil catorce, y el presente XXVII Ayuntamiento fue instalado legalmente el Diecisiete de Septiembre de Dos Mil Catorce.

Por otra parte, una vez revisados los archivos del expediente de obra pública 2014-AYTO-11-ABR-263-0591, 2014-AYTO-11-FEB-106-0456 y 2014-AYTO-11-ABR-263-0591, se corroboraron los hechos materia de la presente observación.

Anexa: oficio número 123/2015 de notificación del pliego de observaciones al supervisor de obra; oficio número 119/2015 de notificación del pliego de observaciones al director de planeación del XXVII Ayuntamiento; oficio número 124/2015 de notificación del pliego de observaciones al supervisor de obra; oficio número 122/2015 de notificación del pliego de observaciones al director de planeación y desarrollo municipal (07 abril al 16 septiembre 2014).

Mediante oficio sin número, del director de planeación y desarrollo municipal (07 abril al 16 septiembre 2014) del H. XXVI Ayuntamiento Constitucional de Ruiz con los siguientes argumentos:

Con referencia el oficio 122/2015 emitido por el H. XXXVII ayuntamiento de Ruiz de fecha 25 de septiembre del 2015 en donde me NOTIFICA pliego de observaciones Obra Pública (Recurso Federal) ejercicio fiscal 2014; al respecto le informo lo siguiente:

Rechazo la Observación en virtud de que los documentos se entregaron en la entrega-recepción de los expedientes de las obras mencionadas en la observación.

ANEXO:

Construcción del sistema de agua potable en la loc. de El Refugio

Copia certificada de Acta de entrega recepción.

Copia certificada de Acta de finiquito de obra.

Rehabilitación del museo de cultura del municipio de Ruiz.

- *Copia certificada de Acta de entrega recepción de la obra.*
- *Copia certificada de Acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones.*
- *Oficio de entrega de obra por parte de la empresa.*

Anexa oficio número 122/2015 sin fecha; de la obra denominada “Construcción del sistema de agua potable, en la localidad de El Refugio” entrega copia certificada del acta de entrega recepción de fecha 12 de septiembre de 2014 y copia certificada del acta de finiquito de obra de fecha 16 de septiembre de 2014; de la obra denominada “Rehabilitación del museo de la cultura del municipio de Ruiz, Nayarit en la localidad de Ruiz (fé de erratas "Construcción de centro cultural de Ruiz") ” entrega copia certificada del acta de entrega-recepción de fecha 09 de mayo de 2014, copia certificada del acta de entrega- recepción del inmueble de fecha 03 de mayo de 2014 a la dependencia encargada de su operación y copia certificada del acta administrativa de extinción de derechos de fecha 18 de junio de 2014.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que la documentación enviada cumple con la información y datos de las obras denominadas “Construcción del sistema de agua potable, en la localidad de El Refugio” y “Rehabilitación del museo de la cultura del municipio de Ruiz, Nayarit en la localidad de Ruiz (fé de erratas "Construcción de centro cultural de Ruiz")”, sin embargo, no contiene el total de la evidencias documental señalada como faltante en la presente observación. Prevalece lo referente a la obra Construcción del camino presidio de los Reyes-Sanguijuela-Huicot (Villa Hermosa) tramo La Sanguijuela-Huicot (Villa Hermosa) del km 7+000=0+000 al km 24+640=17+640, subtramo a construir: del km 0+000 al km 2+100, en la localidad de El Huicot, debido a que no se envió documentación alguna de esta obra. Derivado del análisis y valoración de la documentación presentada, se modifica la tabla originalmente observada resultando como a continuación se indica:

RAMO 06.- PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA INDÍGENA (PROII)
NO SE LLEVÓ A CABO EL PROCESO DE ENTREGA-RECEPCIÓN
CUENTA PÚBLICA 2014

Número de obra	Nombre de la obra	Localidad	Documentación faltante
2014-AYTO-11-ABR-263-0591	(1) Construcción del camino presidio de los Reyes-Sanguijuela-Huicot (Villa Hermosa) tramo La Sanguijuela-Huicot (Villa Hermosa) del km 7+000=0+000 al km 24+640=17+640, subtramo a construir: del km 0+000 al km 2+100	El Huicot	Acta de extinción de derechos contractuales entre las partes.
2014-AYTO-11-FEB-106-0456	(2) Construcción del sistema de agua potable.	El Refugio	Cuadro comparativo de volúmenes finalmente ejecutados.

FUENTE: Contrato de obra (1) RUIZ-XXVI-UB-CDI-003/14, (2) RUIZ-XXVI-SC-CDI-001/14.

RAMO 23.- FONDO DE CULTURA. (CONACULTA)
NO SE LLEVÓ A CABO EL PROCESO DE ENTREGA-RECEPCIÓN
CUENTA PÚBLICA 2014

Número de obra	Nombre de la obra	Localidad	Documentación faltante
2014-AYTO-11-ABR-263-0591	(3) Rehabilitación del museo de la cultura del municipio de Ruiz, Nayarit en la localidad de Ruiz (fé de erratas "Construcción de centro cultural de Ruiz")	Ruiz	Aviso de terminación.

FUENTE: Contrato de obra (3) RUIZ-XXVI-CNCA-OP-003/13.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2014

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; director de planeación; supervisores de obra del H. XXVI Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit.

Resultado Núm. 10 Sin Observaciones

Del análisis a los expedientes unitarios de la muestra de auditoría, se verificó que estas fueron compatibles con la preservación, protección del medio ambiente y desarrollo sustentable, y no causaron un impacto ambiental desfavorable de acuerdo al entorno donde se ubicaron. Lo anterior en cumplimiento con lo establecido en los artículos 20 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas y 28 de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Nayarit.

VIII. Cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y demás Ordenamientos Legales.

IX. Impacto de las Irregularidades detectadas.

a) Cuantificación Monetaria de las Observaciones.

Tipo de Auditoria	Importe (\$)			
	Determinado	Recuperado	Aclarado	Por recuperar *
Auditoría de Obra Pública	795,281.10	0.00	649,911.58	145,369.52
Total	795,281.10	0.00	649,911.58	145,369.52

* Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones o daños a la Hacienda Pública y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, durante la etapa en que se desahogue el procedimiento de responsabilidades resarcitorias.

X. Resumen de las Observaciones, Recomendaciones y Acciones Promovidas.

El resultado de las observaciones determinadas por éste ente fiscalizador, una vez concluido el proceso de revisión, y analizados los argumentos de solventación que sobre las mismas presentó el sujeto fiscalizado, así como las recomendaciones emitidas al mismo, se muestran en el cuadro siguiente:

Observaciones y Recomendaciones

Acciones Promovidas

Fondo	Determinadas	Solventadas y Atendidas	Sin Solventar	Recomendaciones	Procedimientos	
					Administrativos	Resarcitorios
OPRF	15	3	12	0	8	4
Subtotal	15	3	12	0	8	4
Total	15	3	12	0	8	4

XI. Dictamen de la Auditoría.

Con motivo de la auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit; correspondiente al ejercicio fiscal 2014, cuyo objetivo consistió en comprobar que la planeación, adjudicación, ejecución, control y conclusión de las obras públicas, se hayan apegado a los lineamientos y normatividad aplicable.

En Auditoría de Obra Pública se determinó fiscalizar un monto de \$26,522,458.41 (veintiséis millones quinientos veintidós mil cuatrocientos cincuenta y ocho pesos 41/100 moneda nacional), que representa el 100.0% de los \$26,522,458.41 (veintiséis millones quinientos veintidós mil cuatrocientos cincuenta y ocho pesos 41/100 moneda nacional), reportados en el cierre de ejercicio 2014.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable y atendiendo a los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la normativa institucional para la fiscalización de la gestión gubernamental, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit, cumplió con las disposiciones normativas aplicables al registro e información contable y presupuestaria, transparencia del ejercicio, destino de los recursos, obra pública, adquisiciones, arrendamientos y servicios, respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados con observación que se precisan en el apartado correspondiente de este informe y que se refieren principalmente a:

Obra Pública.- Deficiencias en el manejo y control de la bitácora e inadecuada supervisión de la obra; falta o insuficiencia de una planeación que incluya un diagnóstico y las acciones por realizar en el corto, mediano y largo plazo; incumplimiento a contratos y/o convenios; no se cuenta con el manual de integración y funcionamiento del comité; no se cuenta con expediente de adjudicación, con la documentación establecida por la normativa aplicable y un monto observado como presunto daño o perjuicio a la hacienda pública por \$145,369.52 (ciento cuarenta y cinco mil trescientos sesenta y nueve pesos 52/100 moneda nacional), que se refiere a: deficiencias en el manejo y control de la bitácora e inadecuada supervisión de la obra; falta de operación de obras concluidas; falta o inadecuada formalización de contratos, convenios o pedidos y obra de mala calidad o con vicios ocultos.